



**SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"

**" AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA "**

## **RESOLUCIÓN SIE-04-2002**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de enero del 2002 la empresa Monte Rio, S. A., solicitó ante esta Superintendencia una autorización para transferir la concesión de la primera fase del proyecto eléctrico consistente en la construcción, instalación y operación de una planta de 100 MW, a la razón social **Monte Rio Power Corporation, Ltd.** y para realizar la construcción de dicha planta en tierra firme, en la misma parcela adyacente al lugar donde inicialmente se planificó colocar la barcaza, en Puerto Viejo, Azua, por considerar que la instalación de dicha planta en tierra firme se traduciría en una mayor seguridad y sostenibilidad para la inversión en República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de enero del 2002, la empresa Monte Rio, S. A., depositó ante esta Institución la siguiente documentación: a) Documentación Legal de Monte Rio Power Corporation, b) Plano aprobado inicialmente para instalación en barcaza, c) Planos de construcción de la obra eléctrica en parcelas 6-A-1 y 6-A-2, d) Cronograma actualizado de Ejecución y Construcción de Obra y, e) Copia del Permiso Ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que Monte Rio Power Corporation, Ltd., es una compañía legalmente constituida en las Islas Bermudas.

**CONSIDERANDO:** Que Monte Rio, S. A., depositó en esta Superintendencia Electricidad el Permiso Ambiental No. 0026-01, mediante el cual la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprueba la construcción en tierra firme de una planta de generación eléctrica con una capacidad instalada de 100 MW, en las parcelas Nos. 6-A-1, 6-A-2, D.C. No. 3, en Puerto Viejo, Azua.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de febrero del 2002 Monte Rio, S. A., envía a la SIE una carta aclaratoria en la que consigna: "Por medio de la presente les confirmamos que tanto Monte Rio, S. A., como Cartepillar Power Ventures, Inc., están pendientes de la aprobación de la transferencia de la concesión a Monte Rio Power Corporation, Ltd., para proceder a capitalizar e invertir en la misma. Les reiteramos que hemos formado esta nueva compañía con la finalidad de separar la Fase I del proyecto, ya que los socios de la fase I son diferentes de los socios de Monte Rio en la fase II...."





**SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal de la Superintendencia efectuó una revisión del listado de accionistas depositado por cada una de las empresas eléctricas de distribución y generación en esta institución a la presente fecha, no evidenciándose ningún tipo de vinculación entre las mismas y la empresa Monte Rio Power Corporation, Ltd.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Técnico de Mercado Eléctrico Mayorista emitió en fecha 20 de febrero del 2002, una Certificación donde hace constar su No Objeción Técnica referente a la nueva ubicación del proyecto Monte Rio, ni a la transferencia de la Concesión para la autorización de explotación de obras eléctricas hecha por dicha empresa, debiendo Monte Rio, S. A. correr con los gastos necesarios para hacer compatible su propuesta técnica con el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado en caso de que surgiese algún tipo de incompatibilidad y además, hacen costar que dicha empresa deberá sujetar la transferencia y el cambio de ubicación de proyecto a que se cumplan con los términos del Permiso Ambiental otorgado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTOS:** La Ley General de Electricidad No.125-01 de fecha 2 de agosto del 2001; Reglamento para la tramitación de autorización de obras eléctricas de fecha 10 de marzo del 2000 y las resoluciones SIE-06-2000 y SIE-12-2000; y el Acta de Consejo de fecha 22 de febrero del 2002.

El Presidente del Consejo de la Superintendencia de Electricidad en su calidad de Superintendente y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad, No. 125-01 de fecha 26 de julio del 2001;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AUTORIZAR** a la empresa Monte Rio, S. A., transferir la primera fase de la concesión del proyecto eléctrico consistente en la construcción, instalación y operación de una planta de generación eléctrica con una capacidad instalada de 100 MW, mediante la instalación de diez (10) generadores diesel, a la empresa **Monte Rio Power Corporation, Ltd.**, condicionada a que: (i) la construcción de la misma se ejecute conforme al cronograma presentado ante la Superintendencia de Electricidad, en fecha 28 de enero del 2002, en el cual se hace constar que la fecha prevista para la entrega final de la obra es octubre del 2002; (ii) Monte Rio, S. A y/o Monte Rio Power Corporation, Ltd. asumirán la responsabilidad de correr con los gastos necesarios para hacer compatible su propuesta técnica con el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado y; (iii) cumpla con los términos y condiciones establecidos en el Permiso Ambiental otorgada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Gobierno Dominicano  
AL SERVICIO DE LA GENTE



REPUBLICA DOMINICANA



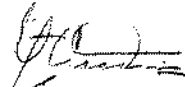


**SEGUNDO:** AUTORIZAR a Monte Rio Power Corporation, Ltd., a realizar la construcción de dicha planta en tierra firme, en las parcelas Nos. 6-A-1 y 6-A-2, del Distrito Catastral No. 3, del municipio de Azua, propiedad del peticionario.

**TERCERO:** La presente Resolución modifica las Resoluciones SIE-06-2000 y SIE-12-2000, en todo lo que le sea contrario.

**CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a Monte Rio, S. A. , al Poder Ejecutivo y a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22 ) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).—

  
— **J. Julio Cross** /  
**Superintendente**

